Nota DNC N° 7890 /2021

Asunción, 04 de mayo de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396970
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE N° 01/21 Adquisición por urgencia impostergable de medicamentos para Lucha contra la COVID 19.
Entidad	DIRECCIÓN DE BENEFICIENCIA.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir la constancia correspondiente, expedida por la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID (C.E.S.C) por la cual se determine que el proceso reúne las condiciones para ser procesado, a los efectos de dar cumplimiento al Decreto N° 3582/2020 y a la Circular DNCP N° 14/2020". *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". –*
2. En el PBC – 8 Experiencia Requerida – Pagina N° 19 se observa la siguiente indicación: "…*provisión de bienes de misma naturaleza en el mercado nacional*…" (sic) al respecto solicitamos aclarar que se entiende por "misma naturaleza". *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". -*
3. En el PBC – Modelo de Contrato – Clausula 7 - Página N° 39, y en los contratos remitidos ¿consultamos por qué se indica la fecha exacta de vigencia de contrato? ya que el PBC Estándar indica que esto debe ser indicado solo para los casos en los que el contrato sea abierto, y por ello establece que para los casos como el proceso de la referencia se debe colocar: "Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 2859/2020.-*
4. Se observa que los contratos fueron suscriptos en las fechas 09/04/21 y 12/04/2021, sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién el 27/04/2021, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, publicar el proceso en el SICP? *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19.- Art. 17.- inc. "b". - numeral 3.-*

5. Se ha solicitado verificación de las documentaciones remitidas al Departamento de Catálogo de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:

   - Ítems N° 1-2: en Portal externo de la DNVS, no se visualiza información de la Presentación del bien adjudicado. Detallar la columna "Fabricante".
   - Ítem N° 3: en PBC requieren Amp x 4ml. Conforme a la marca del bien adjudicado la Presentación adjudicada es Frasco Ampollla x 4 ml, una Presentación diferente a la que sustancialmente solicitaron. Redactar en forma clara la Relación de Medida. (no corresponde 1). Detallar la columna "Fabricante".
   - Ítems N° 4-5: detallar la columna "Fabricante".
   - Ítem N° 6: en PBC, el bien requerido es "VORICONAZOL 200 MG", conforme a lo detallado en la columna "marca" VORICONAZOL 20 MG. Un bien diferente a lo que sustancialmente requirieron. Detallar el Fabricante. El Precio Unitario corresponde al bien de 200 mg o al de 20 mg.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py